



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

No. de edición: 1826 – Ciudad de México, miércoles 25 de marzo de 2026

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México. Código de Conducta para el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 21.

Aviso por el cual se da conocer el presente Código de Conducta, el cual, es un instrumento fundamental para orientar la actuación de todas las personas que ingresan o prestan sus servicios en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), quienes deberán regirse por los principios, valores y normas institucionales. Su propósito primordial es fomentar una cultura de integridad basada en los principios éticos, valores y reglas de conducta, beneficiando tanto a quienes colaboran en el C5 como a la ciudadanía a la que servimos, en alineación con nuestra Misión, Visión y Objetivo.

Finalmente, este Código establece los criterios conductuales obligatorios para fortalecer la transparencia y prevenir las malas prácticas, garantizando el cumplimiento de nuestros ejes rectores.

El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Acuerdo FGJCDMX/11/2026 por el que se modifica la denominación del Centro de Estancia Transitoria para niños y niñas, se determina su competencia y se readscribe a la Coordinación General de Atención a Víctimas.

Datos de localización en la versión impresa: Página 87.

Acuerdo FGJCDMX/11/2026 por el que se **modifica la denominación** del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas para quedar como **Centro de Estancia Transitoria para Niñas, Niños y Adolescentes**.



El Centro de Estancia Transitoria para Niñas, Niños y Adolescentes será **competente** para:

- I. Garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes vinculados con carpetas de investigación, procesos penales y procedimientos familiares, cuyo ingreso al Centro de Estancia Transitoria para Niñas, Niños y Adolescentes, haya sido ordenado por la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, en aquellos casos en que se determine la falta de cuidado parental o de familiares alternos, y por la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, en tanto se determine su situación jurídica;
- II. Brindar cuidados y atenciones de calidad y calidez, de manera integral y multidisciplinaria, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a niñas, niños y adolescentes, mediante intervención psicológica, acciones de trabajo social, atención médica, odontológica, nutricional y la provisión de servicios educativos, garantizando en todo momento su bienestar y desarrollo integral;
- III. Acoger a niñas y niños menores de doce años de edad, así como a las y los adolescentes entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en calidad de víctimas del delito, bajo los supuestos contemplados en el Reglamento Interno, garantizando en todo momento su protección integral e interés superior;
- IV. Incorporar a niñas, niños y adolescentes en programas de medicina preventiva, así como en actividades culturales, deportivas y recreativas, con el propósito de generar esquemas de atención médica preventiva y dar seguimiento a padecimientos, promoviendo al mismo tiempo su desarrollo integral y bienestar físico, emocional y social;
- V. Verificar y gestionar el ingreso de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono, riesgo o vulnerabilidad, vinculados a procedimientos ministeriales, penales o familiares, así como realizar de manera diligente los trámites correspondientes a su ingreso o egreso;
- VI. Realizar los trámites administrativos necesarios para contar con los antecedentes de la situación familiar de cada niña, niño y adolescente bajo su atención, y dar seguimiento ante la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, y ante la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas;
y
- VII. Llevar a cabo acciones de colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, con el propósito de garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes bajo su protección, así como fortalecer los servicios de apoyo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

médico, psicológico, social, educativo, cultural, deportivo y recreativo que contribuyan a su bienestar y desarrollo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, se **readscribe** el Centro de Estancia Transitoria para Niñas, Niños y Adolescentes a la Coordinación General de Atención a Víctimas.

Quedan sin efectos todas las disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo.